



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor y/o tutor virtual en los programas de formación profesional integral en el nivel y modalidad que le sea asignada en el centro de comercio y servicios de la regional risaralda vigencia 2021.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Las personas naturales que se contraten deben estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por tener los conocimientos profesionales y/o técnicos en las áreas de la formación profesional a impartir y con lo demás descrito en el anexo denominado Plan de Contratación N° 2 de Instructores 2021, que hace parte integral de este documento.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	De acuerdo con los perfiles establecidos en el anexo denominado Plan de Contratación de Instructores No. 2 del 2021, que hace parte integral de este documento.
VALOR FORMA PAGO: Y DE	<p>El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Dirección de Formación Profesional y se fija como valor total para esta contratación de instructores, la suma de los dos contratos es de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$68.747.400) El valor total de cada contrato será el establecido en el Anexo denominado Plan de Contratación de Instructores No. 2 de 2021, que hace parte integral de este documento.</p> <p>Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista, como honorarios mensuales así:</p> <p>Profesional universitario titulado, se fija como honorarios por mensualidades, hasta la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.819.300) M/Cte.</p> <p>Tecnólogos en las áreas requeridas, se fija como honorarios por mensualidades, hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO OCHETNA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$3.182.700) M/Cte.</p> <p>Técnicos en el área del programa de formación a contratar, con perfil académico inferior a los perfiles anteriores, con experiencia laboral relacionada con el área de formación motivo de la contratación, se fija como honorarios por mensualidades, hasta la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/Cte.</p>



	<p>El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3521 de enero de 2021.</p> <p>Para el SENA adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.</p> <p>En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.</p>
PLAZO:	De acuerdo con lo establecido en el Anexo denominado Plan Contratación de Instructores No. 2 de 2021 que hace parte integral de este documento, el plazo se determinará por el tiempo necesario de acuerdo con la programación de formación que realicen los Coordinadores Académicos y a partir de la firma del Acta de inicio, sin exceder del 22 de diciembre de 2021, y/o la presente vigencia presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contratista ejecutará el objeto del contrato en municipios del Departamento de Risaralda, de acuerdo con la programación de la formación profesional integral.
SUPERVISOR:	La supervisión de los contratos estará a cargo de los Coordinadores Académicos o del Coordinador de Formación del Centro, según la designación que para el efecto haga la Subdirectora del Centro de Comercio y Servicios, de acuerdo al área de formación en que se programe el contratista o al área que más horas de programación requiera, para cada contrato en particular.
ORDENADOR DEL PAGO:	LILIANA LÓPEZ LÓPEZ, Subdirectora (E) del Centro de Comercio y Servicios.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, conforme lo establece la Ley 119 de 1994.

En consideración al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la



equidad”, que estableció Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, La educación es la herramienta más poderosa para promover movilidad social y para la construcción de equidad social. En educación superior, se avanzará en brindar más oportunidades de acceso a una educación con calidad, con énfasis en las poblaciones vulnerables, contribuyendo al logro de la equidad y la movilidad social. En tal sentido, se plantea un esquema de gratuidad gradual, propuestas para avanzar en la desconcentración de la oferta y llegar a zonas y regiones apartadas, y el fortalecimiento de la educación pública, a través de nuevos recursos para inversión y funcionamiento.

En articulación con esta estrategia el SENA busca posicionarse como la mejor escuela de formación para el trabajo de América Latina, orientada por los criterios de pertinencia y calidad de la formación, buscando el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, el aumento de la productividad laboral, ofreciendo y ejecutando formación profesional integral para su incorporación en actividades productivas.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, de los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro, para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas la de “Administrar y ejecutar los procesos de contratación de Centro”.

En cumplimiento de lo anterior, el Centro de Comercio y Servicios, conforme a la formación profesional integral para la vigencia 2021 y ante la insuficiencia de personal de planta para impartir la formación, requiere mediante la modalidad de contratación directa, contratar los servicios personales, que tendrán por objeto, “Prestar servicios Personales de carácter temporal como Instructor y/o tutor virtual en los programas de formación profesional integral en el nivel y modalidad que le sea asignada en el Centro de Comercio y Servicios del SENA, de la Regional Risaralda, para la vigencia 2021”; contratación que está debidamente sustentada con la certificación de inexistencia de personal de planta y con la autorización para la contratación documentos anexos al presente estudio previo.

De acuerdo con el Manual Específico de Funciones del SENA, en el Centro de Comercio y Servicios, existe personal en la planta, pero no es suficiente para desarrollar las actividades para la cual se requiere la contratación del servicio, ni pueden cubrir las necesidades de formación de la población del Centro de Comercio y Servicios.

En consideración a las metas de Formación establecidas para la vigencia 2021, para el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Risaralda y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta para ejecutar la Formación Profesional de acuerdo a las necesidades y perfil ocupacional requerido, concordante con el Manual Específico de Funciones del SENA, según Resolución 1458 de 2017, es necesario contratar un personal para atender la formación dentro de los programas que a continuación se relacionan:



Programa A Atender	Cantidad Instructores
Complementaria presencial	2
Total Instructores Contratistas	2

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de dos (2) contratos de prestación de servicios con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la (*Dirección u oficina, Centroy/o Regional*), la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:

2.1. Obligaciones específicas para Instructor Presencial.

- a. Prestar sus servicios como INSTRUCTOR en el área de formación asignada, dentro del Programa asignado, de acuerdo con el Plan de Contratación de Instructores 2-2021, con la programación asignada y con los lineamientos del Plan de Acción 2021 del SENA.
- b. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales para el área temática del objeto contractual.
- c. Participar cuando el Centro de Formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
- d. Evaluar a los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
- e. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato.



- f. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación, de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
- g. Participar cuando el Centro de Formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.
- h. Analizar el avance del proceso de formación, identificando con el aprendiz, sus logros y dificultades, retroalimentado de manera permanente y ajustando las estrategias desarrolladas, en los casos que se requiera, programando y realizando actividades pedagógicas complementarias, a fin de emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa.
- i. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute la formación complementaria.
- j. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral, mediante las siguientes actividades: a). Verificar que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrar los juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados c). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
- k. Cumplir y aplicar de manera estricta el Reglamento del Aprendiz, especialmente respecto al procedimiento o reporte oportuno a la Coordinación Académica sobre cualquiera de las situaciones o causales de deserción y adopción de las medidas formativas, como la aplicación de Plan de Mejoramiento Académico y/o Disciplinario; presentar informes debidamente soportado para la solicitud de adelantamiento de Comité de Evaluación y Seguimiento, así como la aplicación del Acuerdo de convivencia del Centro de Formación.
- l. Apoyar procesos de Registro calificado y autoevaluación para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.
- m. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
- n. Apoyar al Centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
- o. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el Centro de formación lo requiera.
- p. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
- q. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la



actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o la norma de competencia Orientar Formación A DISTANCIA DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVA aportar el certificado en el informe de ejecución contractual, a la fecha de terminación del contrato.

- r. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
- s. Presentar oportunamente informes mensuales de ejecución del contrato relacionando el resultado de las actividades realizadas y salvedades presentadas.
- t. Atender y dar cumplimiento oportuno a los requerimientos del supervisor del contrato y ejecutar las obligaciones contractuales en todas las instalaciones físicas donde el SENA imparta la formación o preste sus servicios.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

Los contratos a suscribir son de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo y lo demás descrito en el Anexo Plan Adicional Contratación de Instructores que hace parte integral de este documento.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual del contratista será el municipio de Pereira y ejecutara el objeto del Contrato en el municipio (s) que le asignen en el departamento de Risaralda, de acuerdo a la programación de la formación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.



7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones, la tabla de honorarios vigente y el Anexo denominado Plan Contratación de Instructores No. 2 de 2021 que hace parte integral de este documento.

El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida por la Dirección de Formación Profesional y se fija como valor total para esta contratación de instructores, la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$68.747.400)** El valor total de cada contrato será el establecido en el Anexo denominado Plan de Contratación de Instructores No. 2 de 2021, que hace parte integral de este documento.

Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista, como honorarios mensuales así:

Profesional universitario titulado, se fija como honorarios por mensualidades, hasta la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.819.300) M/Cte.

Tecnólogos en las áreas requeridas, se fija como honorarios por mensualidades, hasta la suma de TRES MILLONES CIENTO OCHETNA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$3.182.700) M/Cte.

Técnicos en el área del programa de formación a contratar, con perfil académico inferior a los perfiles anteriores, con experiencia laboral relacionada con el área de formación motivo de la contratación, se fija como honorarios por mensualidades, hasta la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/Cte.

El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3521 de enero de 2021.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión de los contratos estará a cargo de los Coordinadores Académicos o del Coordinador de Formación del Centro, según la designación que para el efecto haga la Subdirectora del Centro de Comercio y Servicios, de acuerdo al área de formación en que se programe el contratista o del área que más horas de programación requiera, para cada contrato en particular.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la Subdirectora de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

Se expide en Pereira a los 25 días del mes de marzo de 2021.


LILIANA LÓPEZ LÓPEZ

Subdirectora (E) del Centro de Comercio y Servicios

Proyectó: Adriana Marcela Zúñiga Blandón - Gestión Contractual. 

Revisó: Oralia Galindo Pinzón – Abogada – Gestión Contractual 